

Bogotá, 30-11-2022

Al contestar citar en el asunto



Radicado No.: **20225350832821**

Fecha: 30-11-2022

Señores:

Inspección De Tránsito Y Transporte De Barrancabermeja

Pqrs@transitobarrancabermeja.gov.co

carrera 2 no. 50 - 25

Barrancabermeja, Santander

Asunto: Traslado por competencia de los radicados No. 20225341624962 y 20225341625802 del 27/10/2022.

Respetados Señores:

Nos permitimos informarles que hemos recibido los radicados del asunto, a través de los cuales, el señor Oscar Lopez Aguirre manifiesta: "(...) 1. Yo residó en Bogotá, el día 5 de julio estaba en la ciudad de Barrancabermeja recogiendo a mi hijo que sufrió un accidente y fue trasladado a esa ciudad a la Clínica Reina Lucía. Iba conduciendo la camioneta de la empresa en la que trabajo, la cual me prestaron para atender mi necesidad. No conozco la ciudad, estaba cerca a la plaza de mercado buscando el camino a la clínica, venía del comprar ropa para mi hijo en el almacén Éxito. Un agente me indica que cometí un giro prohibido y que debe hacerme un comparendo, Yo no vi, señalización alguna, le pregunto que si es prohibido porque está el espacio entre separadores y me dice que es que ese espacio se habilitó para permitir el desagüe que se genera por inundación, que ahí hay cerca un río o una quebrada (no recuerdo) y que con esa medida solucionan cuando esta emergencia se presenta. Me indaga sobre qué hago en esa ciudad y al conocer la razón me dice que me quiere "colaborar", siendo muy reiterativo en que no es fácil ayudarme, me demora un buen tiempo indagando sobre que hago, el motivo de estar ahí, para donde iba, por donde venía y varias cosas más, pregunta donde iba a estar para que "pasara" más tarde a firmar el comparendo, mientras él pensaba la forma de "ayudarme", ante las insinuaciones de este en "Querer ayudarme" y mi afán por atender la situación de mi hijo, le indiqué que lo que debiera hacer lo hiciera si yo había cometido alguna acción indebida. Cabe aclarar que no hice ninguna propuesta ni insinuación indebida al agente. (...)". (Sic)

En primer lugar, nos permitimos informarle que debido a la cantidad de peticiones, quejas y reclamos que recibe esta Superintendencia desde todo el territorio nacional, se presentó un represamiento en el trámite de las peticiones radicadas, motivo por el cual entramos en un plan de contingencia con el fin de evacuar los documentos pendientes, entre las cuales encontramos la presente solicitud, razón está que impidió a la entidad contestar en los términos legales, no obstante lo anterior, procedemos emitir respuesta a este requerimiento en los siguientes términos y reiteramos nuestras disculpas por la demora de la misma.

Teniendo en cuenta lo anterior, y de acuerdo con las facultades de Vigilancia, Inspección y Control otorgadas a la Superintendencia de Transporte¹, por considerarlo de su competencia, corremos traslado de la comunicación elevada por el señor Oscar Lopez Aguirre, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 de la Ley 1437 de 2011².

Atentamente,



Sandra Liliana Ucross Velasquez
Coordinador Relacionamiento Con El
Ciudadano

Anexo: 20225341624962 y 20225341625802 en un (correo electrónico) un (1) folios.
Copia: Oscar Lopez Aguirre. Correo: osgen75la@gmail.com
Proyectó: Ana Maria Ortiz Toro
Revisó: Sandra Liliana Ucross Velásquez
/var/www/html/argogpl/bodega/2022/535/docs/120225350832821_00001.docx

¹ Decreto 2409 de 2018, Artículo 4 Num. 2.

² Sustituida por el artículo 1° de la Ley Estatutaria 1755 de 2015.